

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-61-2023). En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés. NOSOTROS: Por una parte, ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia número dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, HÉCTOR VLADIMIR GUERRERO HERRERA, de cincuenta y un años de edad, soltero, ejecutivo, salvadoreño, de este domicilio, con pasaporte tipo P número B cero dos millones doscientos noventa y siete mil ciento cincuenta y ocho (B02297158), extendido en la República de El Salvador; actúo en mi calidad de Mandatario General con Representación de la entidad "MAYPROD G-T, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número setenta y siete mil seiscientos sesenta y nueve (77669), folio trescientos treinta y uno (331). libro ciento setenta y uno (171) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre









comercial "MAYPROD G-T", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número cuatrocientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve (493539), folio quinientos cuarenta y cuatro (544), libro cuatrocientos cincuenta y cinco (455) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número treinta y tres (33), autorizada en esta ciudad el cuatro de abril de dos mil diecisiete, por el Notario René Ramiro Flores Gómez, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion E (400445-E), de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete; y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos sesenta y nueve mil ochenta y seis (669086). folio ciento noventa y cinco (195), libro noventa y ocho (98) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en la catorce (14) avenida veinticuatro guion cuarenta y uno (24-41), Colonia Mariscal, zona once (11), de esta ciudad. En lo sucesivo denominado "MAYPROD G-T". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número veintiocho guion dos mil veintitrés, cuyo objeto es la compraventa de gabinetes de herramientas para el área de mantenimiento



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-61-2023

industrial de los diferentes Centros de Capacitación de la institución; bajo el Número de Operación Guatecompras veinte millones seiscientos veinte mil ochocientos noventa y seis (NOG 20620896); Acta número SC guion sesenta y ocho guion dos mil veintitrés (SC-68-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés; Acta número SC guion setenta y tres guion dos mil veintitrés (SC-73-2022), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion veinte millones seiscientos veinte mil ochocientos noventa y seis guion sesenta millones novecientos cinco mil dieciocho (COT-2023-20620896-60905018), código de autenticidad setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho F veintisiete (75558F27), de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023); oferta de "MAYPROD G-T" de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023); Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochocientos setenta y siete guion dos mil veintitrés (GE-877-2023), de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion noventa y tres guion dos mil veintitrés (SS-93-2023), de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "MAYPROD G-T" vende al "INTECAP" lo siguiente: cuatro (4) gabinetes para herramientas, marca Kennametal, modelo MPWK guion veintitrés (MPWK-23), origen y procedencia de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: dimensiones: alto: noventa y ocho (98) centímetros; ancho: sesenta y siete (67) centímetros; fondo: cuarenta y seis (46) centímetros; gavetas: siete (7); material: metal; ruedas: cuatro (4); seguridad: chapa con llave; cada gabinete incluye las siguientes herramientas: setenta y seis (76)









piezas de herramientas mecánicas, marca Widia, Kennametal y Toolmex, origen y procedencia de fabricación Estados Unidos, Alemania y Polonia, siendo las siguientes: un (1) porta inserto para fresado VSM cuatrocientos noventa (VSM490) D veinticinco (D25), Z dos (Z2) mango Weldon, con veinte (20) insertos para fresa de VSM para aceros y diez (10) insertos para fresa de VSM para materiales no ferrosos; una (1) fresa de insertos VSM cuatrocientos noventa (VSM490) D diecinueve (D19), Z dos (Z2), mango Weldon, con veinte (20) insertos para fresa de VSM para aceros y diez (10) insertos para fresa de VSM para materiales no ferrosos; un (1) facemill M mil doscientos (1200) diámetro setenta y cinco milímetros (75mm), Z ocho (Z8), con un (1) cono DV cuarenta (DV40) para facemill M mil doscientos (M1200), veinte (20) insertos M mil doscientos (M1200) para aceros y diez (10) insertos M mil doscientos (M 1200) para materiales no ferrosos; tres (3) conos Widia Erickson DV cuarenta (DV 40) ER veinticinco por ciento sesenta milímetros de largo (ER25 X 160 mm largo); tres (3) conos Widia Erickson DV cuarenta (DV40) ER treinta y dos por ciento sesenta milímetros de largo (ER32 x 160mm largo); un (1) juego de boquilla ER veinticinco de tres milímetros a dieciséis milímetros (ER 25 de 3mm a 16 mm); un (1) juego de boquilla ER treinta y dos de tres milímetros a veinte milimetros (ER 32 3mm a 20 mm); un (1) cono Widia-Erickson DV cuarenta (DV40) para mango recto Weldon, veinticinco milímetros (25 mm); tres (3) cono DV cuarenta (DV40) ER treinta y dos por cien milímetros de largo (ER32 x 100mm largo); un (1) porta brocas DV cuarenta (DV40) Widia de uno a trece milímetros (1-13 mm); catorce (14) Pull Stud RK cuarenta DVM (RK40DVM); un (1) set de bridas de sujeción para máquina CNC sistema métrico; un (1) set de brocas uno a trece milímetros (1 a 13mm) de HSS cobalto al diez por ciento (10%); un (1) machuelo para máquina de M tres (M3); un (1) machuelo para máquina de M cuatro (M4); un



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-61-2023

(1) machuelo para máquina de M seis (M6); un (1) machuelo para máquina de M ocho (M8); un (1) machuelo para máquina de M diez (M10); un (1) machuelo para máguina de M doce (M 12); un (1) machuelo para máguina de M dieciséis (M 16); tres (3) fresas planas para aluminio de dos (2) filos de tres milímetros (3mm); tres (3) fresas planas para aluminio de dos (2) filos de seis milímetros (6 mm); tres (3) fresas planas para aluminio de dos (2) filos de diez milímetros (10 mm); dos (2) fresas planas para aluminio de dos (2) filos de doce milímetros (12 mm); una (1) fresa plana para aluminio de dos (2) filos de dieciséis milímetros (16 mm); tres (3) fresas planas de carburo metálico para acero de cuatro (4) filos de tres milímetros (3mm); tres (3) fresas planas de carburo metálico para acero de cuatro (4) filos de seis milímetros (6 mm); cuatro (4) fresas planas de carburo metálico para acero de cuatro (4) filos de diez milímetros (10 mm); dos (2) fresas planas de carburo metálico para acero de cuatro (4) filos de doce milímetros (12 mm); una (1) fresa plana de carburo metálico para acero de cuatro (4) filos de dieciséis milímetros (16 mm); tres (3) fresas tipo bola de carburo para aceros de tres milímetros (3 mm); tres (3) fresas tipo bola de carburo para aceros de seis milímetros (6 mm); cuatro (4) fresas tipo bola de carburo para aceros de ocho milímetros (8 mm); y dos (2) fresas tipo bola de carburo para aceros de doce milímetros (12 mm); con precio unitario de ochenta y nueve mil ochocientos noventa quetzales (Q89,890.00) y precio total de trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta quetzales (Q359,560.00); y cinco (5) gabinetes para herramientas, marca Kennametal, modelo MPWK guion T quion veintitrés (MPWK-T-23), origen y procedencia de fabricación Estados Unidos, con las siguientes características: dimensiones: alto: noventa y ocho (98) centímetros, ancho: sesenta y siete (67) centímetros; fondo: cuarenta y seis (46) centímetros; gavetas: siete (7); material: metal; ruedas: cuatro (4); seguridad: chapa









con llave; cada gabinete incluye las siguientes herramientas: ciento cincuenta (150) piezas de herramientas mecánicas, marca Widia, Kennametal y Toolmex, origen y país de fabricación Estados Unidos, Alemania y Polonia, siendo las siguientes: dos (2) porta insertos neutro romboide de treinta y cinco grados (35°) DVVNN dos mil veinte K dieciséis KC cero cuatro (DVVNN2020K16KC04), cuarenta (40) insertos para porta neutro; tres (3) porta herramientas estático DIN sesenta y nueve mil ochocientos ochenta (DIN 69880), B dos guion treinta por veinte por cuarenta (B2-30X20X40); dos (2) porta herramientas estático DIN sesenta y nueve mil ochocientos ochenta (DIN 69880), C dos guion treinta por veinte por setenta (C2-30X20X70); dos (2) boquilleros estáticos ER treinta y dos (ER 32) DIN sesenta y nueve mil ochocientos ochenta (DIN 69880), E cuatro guion treinta X treinta y dos (E4-30X32); un (1) juego de boquilla ER treinta y dos (ER 32), de un octavo a trece dieciseisavos (1/8-13/16), quince (15) unidades, incluye llave; un (1) boquillero estático ER veinticinco (ER 25); dos (2) juegos de boquillas ER veinticinco (ER 25) de quince (15) piezas de dos a dieciséis milímetros (2-16mm), incluye llave; dos (2) torretas porta cuchillas para tronzado; dos (2) cuchillas porta lama para tronzado, con veinte (20) insertos para lama de tronzado; dos (2) porta insertos romboide de treinta y cinco grados (35°), DVJNR dos mil veinte K dieciséis KC cero cuatro (DVJNR2020K16KC04), con cuarenta (40) insertos para porta romboide; dos (2) porta insertos de cincuenta y cinco grados (55°), DDJNR dos mil veinte K once KC cero cuatro (DDJNR2020K11KC04), con cuarenta (40) insertos romboide de cincuenta y cinco grados (55°), DNMG ciento diez mil cuatrocientos cuatro FF (DNMG110404FF); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de un octavo (1/8); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de tres dieciseisavos (3/16); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de un



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-61-2023

cuarto (1/4); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de cinco dieciseisavos (5/16); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de tres octavos (3/8); tres (3) fresas planas para acero de cuatro (4) filos HSS de media (1/2); tres (3) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de un octavo (1/8); tres (3) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de tres dieciseisavos (3/16); tres (3) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de un cuarto (1/4); tres (3) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de cinco dieciseisavos (5/16); dos (2) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de tres octavos (3/8); dos (2) fresas planas para materiales no ferrosos de dos (2) filos de media (1/2); un (1) juego de boquillas ER treinta y dos (32) de tres a veinte milímetros (3 a 20) mm de dieciocho (18) piezas; dos (2) porta de roscado NSR dos mil veinte K tres (NSR2020K3), con veinte (20) insertos para roscado de sesenta grados (60°) NT tres RCK (NT3RCK) y diez (10) insertos de roscado trapecial NA tres R ocho (NA3R8); dos (2) juegos de brocas de uno a trece milímetros (1 a 13 mm), veinticinco (25) piezas; tres (3) machuelos para máquina de M seis (M6); tres (3) machuelos para máquina de M ocho (M8); tres (3) machuelos para máquina de M diez (M10); tres (3) machuelos para máquina de M doce (M12); tres (3) machuelos para máquina de M dieciséis (M16); dos (2) avellanadores de treinta grados (30°) vástago de cinco dieciseisavos (5/16), material HSS; dos (2) avellanadores de sesenta grados (60°) vástago de cinco dieciseisavos (5/16), material HSS; dos (2) avellanadores de noventa grados (90°) vástago de cinco dieciseisavos (5/16), material HSS; juego de barras para torneado interior para insertos de cincuenta y cinco grados (55°); cuatro (4) unidades; juego de barras para torneado interior para insertos de treinta y cinco grados (35°), tres (3) unidades; y juego de barras para roscado interior, tres (3) unidades; con precio unitario de ciento











siete mil setecientos cincuenta quetzales (Q107,750.00) y precio total de quinientos treinta y ocho mil setecientos cincuenta quetzales (Q538,750.00). Todos los gabinetes además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "MAYPROD G-T".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los gabinetes detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES (Q898,310.00); valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "MAYPROD G-T" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los gabinetes han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2023-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda. Se podrán realizar pagos parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "MAYPROD G-T" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, de la siguiente forma: en el Centro de Capacitación Guatemala Dos (2), ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-61-2023

esta ciudad, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) gabinete de setenta y seis (76) piezas de herramientas y un (1) gabinete de ciento cincuenta (150) piezas de herramientas; en el Centro de Capacitación Villa Nueva Reformadores, ubicado en la dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) gabinete de setenta y seis (76) piezas de herramientas y un (1) gabinete de ciento cincuenta (150) piezas de herramientas; en el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucia Cotzumalguapa, departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) gabinete de setenta y seis (76) piezas de herramientas y un (1) gabinete de ciento cincuenta (150) piezas de herramientas; en el Centro de Capacitación Escuintla Uno (1), ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) gabinete de setenta y seis (76) piezas de herramientas y un (1) gabinete de ciento cincuenta (150) piezas de herramientas; en el Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango, en el Taller de Mantenimiento Industrial, un (1) gabinete de ciento cincuenta (150) piezas de herramientas; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los gabinetes deberán ser totalmente nuevos, sin defectos, ni fallas en sus componentes mecánicos, ya sea internos o externos y deberán tener inserta en una placa de metal del fabricante su respectiva











identificación de marca, país de fabricación, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "MAYPROD G-T" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "MAYPROD G-T". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "MAYPROD G-T", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "MAYPROD G-T" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "MAYPROD G-T" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.



Hoja No. 6 Contrato No. GE-AL-61-2023

SEXTA: GARANTÍA: "MAYPROD G-T" por su parte ofrece una garantía de treinta (30) días para los gabinetes adjudicados, por desperfectos de fábrica: cambio total del accesorio por algún desperfecto de fabricación (insertos y consumible de corte); y seis (6) meses bajo las siguientes condiciones: gabinete por desperfectos de fabricación o algún daño generado siempre y cuando no se excedan sus capacidades de peso y se genere algún tipo de colisión y mal uso, de conformidad a los términos de su oferta; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "MAYPROD G-T", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Sustituir los repuestos y accesorios del equipo en caso de falla por defectos de fabricación o daños que puedan sufrir durante la entrega e instalación, en un plazo no mayor de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP" y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimento de estas obligaciones.

OCTAVA: OCTAVA: CAPACITACIÓN: "MAYPROD G-T" dará una capacitación por dos (2) días en el uso, manejo, montaje, aplicación y selección de herramientas, en los términos y condiciones establecidos en su oferta, en coordinación con la Jefatura









del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: PROHIBICIONES: "MAYPROD G-T" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, HÉCTOR VLADIMIR GUERRERO **HERRERA**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no sov deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Lev. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, HÉCTOR VLADIMIR GUERRERO HERRERA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:



Hoja No. 7 Contrato No. GE-AL-61-2023

a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos 85 y 86 de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "MAYPROD G-T" en la entrega de los gabinetes por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "MAYPROD G-T" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.











DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "MAYPROD G-T" al disponer de los gabinetes y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los gabinetes descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "MAYPROD G-T", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes. Se podrán hacer entregas parciales por región, siempre y cuando se haya entregado la totalidad de los bienes que tengan el mismo o similar plazo de entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmames en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes Sub-Gerente

Héctor Vladimir Guerrero Herrera Mandatario con Representación



